

LAFG.-



AUTORIZA EXISTENCIA Y A RUEBA  
ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANO-  
NIMA BANCARIA DENOMINADA "BAN-  
CO O'HIGGINS".

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

SANTIAGO, 24 de Octubre de 1956.

N° 8491 .-

Vista la solicitud presentada por los señores LUIS CLARO LAGARRIGUE y FERNANDO PINTO LAGARRIGUE, en la que piden se autorice la existencia y se aprueben los estatutos de la sociedad anónima denominada "BANCO O'HIGGINS".

Teniendo presente que sus estatutos no se oponen a la legislación vigente que rige la materia y que el capital social se encuentra íntegramente suscrito habiéndose pagado el 50% de él.

Con lo informado por la Superintendencia de Bancos y por la Dirección General de Impuestos Internos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bancos, en el D.F.L. N° 251, de 1931 y en el artículo 427 del Código de Comercio,

DECRETO:

1°.- Autorízase la existencia y apruébanse los estatutos de la sociedad anónima denominada "BANCO O'HIGGINS".- Los estatutos constan de la escritura pública de fecha 12 de Septiembre de 1956, otorgada ante el Notario de Santiago don Victor Hugo Vásquez Díaz, Suplente del Titular don Jorge Maira Castellón.-

2°.- El capital social deberá quedar íntegramente pagado dentro del plazo de un año, contado desde la fecha del presente decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Bancos.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
EDUARDO URZUA MERINO.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U.

NOV 1956

Certifico que el extracto que precede ha sido aprobado por esta Superintendencia, para los efectos del artículo 440 del Código de Comercio. Santiago, cinco de Noviembre de mil novecientos y cincuenta y seis. — Mario Lizana, p. Julio Chaná Cariola, Superintendente.

**AUTORIZA LA EXISTENCIA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA BANCARIA DENOMINADA "BANCO O'HIGGINS"**

República de Chile.— Ministerio de Hacienda.— Santiago, 24 de Octubre de 1953.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.491.— Vista la solicitud presentada por los señores Luis Claro Lagarrigue y Fernando Pinto Lagarrigue, en la que piden se autorice la existencia y se aprueben los estatutos de la sociedad anónima denominada "Banco O'Higgins".

Teniendo presente que sus estatutos no se oponen a la legislación vigente que rige la materia y que el capital social se encuentra íntegramente suscrito, habiéndose pagado el 50 o/o de él.

Con lo informado por la Superintendencia de Bancos y por la Dirección General de Impuestos Internos, y

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bancos; en el D. F. L. N.º 251, de 1931, y en el artículo 427 del Código de Comercio,

Decreto:

1.º Autorízase la existencia y apruébanse los estatutos de la sociedad anónima denominada "Banco O'Higgins". Los estatutos constan de la escritura pública de fecha 12 de Septiembre de 1956, otorgada ante el notario de Santiago don Víctor Hugo Vásquez Díaz, suplente del titular don Jorge Maira Castellón.

2.º El capital social deberá quedar íntegramente pagado dentro del plazo de un año, contado desde la fecha del presente decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Bancos.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— C. Ibáñez C.— Eduardo Urzúa Merino.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.— Dios guarde a U.— Oscar Salas, Subsecretario.

Extracto

Por escritura pública otorgada el 12 de septiembre de 1956, ante don Víctor Hugo Vásquez Díaz, notario de Santiago, suplente del titular don Jorge Maira Castellón, se ha constituido una sociedad anónima denominada "Banco O'Higgins", cuyos estatutos disponen, en síntesis, lo siguiente:

El Banco tendrá su domicilio en Santiago, ciudad donde funcionará su oficina principal o matriz; podrá abrir sucursales y agencias en otras ciudades de la República o en el extranjero y suprimirlas, previa autorización del Superintendente de Bancos.

La duración de la sociedad será hasta el 30 de Junio de 1970 y podrá prorrogar su plazo por períodos de treinta años, en conformidad a la legislación vigente, o bien acordar su disolución antes del término estipulado. La sociedad se disolverá, asimismo, en el caso de haber perdido el cincuenta por ciento de su capital social.

La empresa tiene por objeto ejecutar, celebrar y efectuar todos los actos, contratos y negocios que la Ley General de Bancos permite o autoriza a los Bancos. Especialmente podrá efectuar los negocios contemplados en el artículo 69 de dicha ley. La sociedad podrá ampliar o restringir su esfera de acción, de acuerdo con las leyes que en el futuro se dicten, sin necesidad de modificar los estatutos.

El capital del Banco es de 250 millones de pesos, dividido en 2.500.000 acciones de 100 pesos cada una. El capital se encuentra íntegramente suscrito y se halla pagado el 50 por ciento de su valor. El saldo deberá pagarse dentro del plazo de un año, contado desde la fecha del decreto que aprobó estos estatutos.

La administración del Banco estará a cargo de un Directorio compuesto de nueve miembros, accionistas del Banco, elegidos por la Junta General de Accionistas que se celebrará en el mes de Enero de cada año. Los directores durarán tres años en el cargo, pueden ser reelegidos y se renovarán por parcialidades de tres. Para ser director del Banco se requerirá poseer, como mínimo, mil acciones de la sociedad a nombre propio. El Directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente del Banco; le corresponderá también designar a un gerente general, a los gerentes y a los subgerentes.

El Directorio tendrá la plenitud de las facultades de administración, con excepción de aquellas que se encuentran reservadas a las Juntas de Accionistas.